



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

Que el Pleno de este Ayuntamiento de Villacañas ha dictado el siguiente Acuerdo en su sesión ordinaria con fecha 25 de julio de 2024:

2. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

Por la Secretaría se procede a la lectura, en extracto, del dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa Permanente Única en sesión ordinaria de 19 de julio de 2024.

D. Marcelino Espada Pacheco, Concejal Delegado de Seguridad, presenta la siguiente propuesta:

En base a la siguiente normativa, se propone la adopción del presente **ACUERDO**:

- 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

[..]

TERCERO.- Entender definitivamente aprobado el acuerdo, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, publicando el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hayan formulado requerimiento de anulación.

Se sustituye el tercer párrafo del artículo 11 por el siguiente tenor literal:

“Las multas a aplicar por la Alcaldía Presidencia, en materia de infracciones de circulación de la presente Ordenanza, serán las mismas que las previstas en la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sancionando las infracciones leves con multa de 80€.”

[..]

Finalizado el debate, se procede a su votación ordinaria, aprobada la propuesta por unanimidad.”

El artículo 52.2.a) LBRL establece que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y el 112.3 LPACAP dispone que contra esta disposición administrativa de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa. Por lo que, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, solo cabe recurso judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución (10.1.a) y 46.1 LJCA).

Villacañas, 30 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Juan Ángel Almonacid Gallego.

Nº.I.-5213